



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: Consulta pública previa
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Medio Ambiente
Expediente: DAIMIEL2026/11787

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LA LIBERACIÓN DE OLORES A LA ATMÓSFERA DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Consulta pública previa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal de Regulación de la Liberación de Olores del Ayuntamiento de Daimiel, se sustancia la presente consulta pública con el objeto de recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, entidades y organizaciones podrán formular las aportaciones, sugerencias u observaciones que estimen oportunas **entre el 8 de octubre y el 8 de noviembre de 2026**, mediante su presentación a través del Registro General del Ayuntamiento o por Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La percepción de olores procedentes de determinadas actividades puede constituir una fuente de molestias para la población y afectar al bienestar y a la calidad de vida de las personas.

Actualmente no existe una regulación municipal específica que establezca criterios de prevención y control de las emisiones odoríferas, obligaciones de los titulares de las actividades susceptibles de generarlas, ni mecanismos municipales de vigilancia, inspección y, en su caso, adopción de medidas preventivas o correctoras.

Asimismo, se considera necesario disponer de criterios preventivos aplicables a las nuevas implantaciones, ampliaciones o modificaciones de actividades susceptibles de generar emisiones odoríferas, con el fin de favorecer que la prevención de estas emisiones sea considerada desde las fases iniciales de diseño e implantación de las actividades.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Se considera necesario establecer un marco municipal específico que permita prevenir, controlar y, cuando proceda, corregir las emisiones de olores susceptibles de ocasionar molestias a la población, dentro del ámbito de las competencias municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xMtRyt5mL9Y092z0nSx7
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 06/10/2026 12:44:44
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WWnR7JBai9J7wdkTaKqb
Firmado por MARIA DEL PRADO GARCÍA-CARPINTERO LOPEZ-MENCHERO el 06/10/2026 10:31:47
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3





**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: Consulta pública previa
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Medio Ambiente
Expediente: DAIMIEL2026/11787

La aprobación de la Ordenanza permitiría establecer criterios claros y homogéneos de actuación municipal y proporcionar mayor seguridad jurídica tanto a la ciudadanía como a los titulares de las actividades susceptibles de generar emisiones odoríferas.

La iniciativa tendrá asimismo una finalidad preventiva respecto de las nuevas actividades, ampliaciones y modificaciones de actividades existentes que puedan generar o incrementar emisiones de olores.

Todo ello deberá desarrollarse respetando las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas en materia de prevención y control de la contaminación, calidad del aire, evaluación ambiental, autorizaciones ambientales y control de las actividades sometidas a normativa sectorial.

Objetivos de la norma

La futura Ordenanza tendrá como objetivos principales:

- Prevenir la generación de emisiones de olores que puedan ocasionar molestias a la población.
- Establecer medidas de prevención y control aplicables a las actividades susceptibles de generar emisiones odoríferas, dentro del ámbito de las competencias municipales.
- Establecer criterios preventivos para las nuevas implantaciones, ampliaciones y modificaciones de actividades susceptibles de generar emisiones odoríferas.
- Favorecer la adopción de medidas preventivas y correctoras cuando se constate la existencia de emisiones susceptibles de generar molestias.
- Establecer un marco de mayor seguridad jurídica para la ciudadanía y para los titulares de las actividades afectadas.
- Facilitar la vigilancia y el control municipal de las situaciones que puedan generar molestias por olores.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se consideran inicialmente las siguientes alternativas:

- a) No aprobar una regulación específica, manteniendo la situación existente y actuando mediante los instrumentos previstos en la normativa general y sectorial aplicable.
- b) Adoptar medidas municipales de carácter no normativo, mediante actuaciones de información, prevención, sensibilización, coordinación y seguimiento, sin establecer un marco regulador municipal específico.
- c) Aprobar una Ordenanza Municipal específica, que permita establecer un marco municipal propio para la prevención y control de las emisiones de olores y determinar las obligaciones y mecanismos de actuación que correspondan al Ayuntamiento dentro de sus competencias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xMtRyt5mL9Y092z0nSx7
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 06/10/2026 12:44:44
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WWnR7JBai9J7wdkTaKqb
Firmado por MARIA DEL PRADO GARCÍA-CARPINTERO LOPEZ-MENCHERO el 06/10/2026 10:31:47
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3





**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: Consulta pública previa
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Medio Ambiente
Expediente: DAIMIEL2026/11787

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno podrán presentar sus opiniones, sugerencias o aportaciones sobre los aspectos planteados durante el **plazo comprendido entre el 8 de octubre y el 8 de noviembre de 2026**, a través de cualquiera de cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Daimiel, sito en la Plaza de España n.º 1.
- De forma telemática, a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Daimiel (<https://www.daimiel.es>), para lo que será necesario disponer de DNI electrónico, certificado digital o cualquier otro sistema de identificación admitido por la sede electrónica.

Daimiel, a fecha de firma electrónica.

Fdo: Concejala Delegada de Medio Ambiente
Maria del Prado García-Carpintero López-Menchero

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xMtRyt5mL9Y092z0nSx7
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 06/10/2026 12:44:44
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WWnR7JBai9J7wdkTaKqb
Firmado por MARIA DEL PRADO GARCÍA-CARPINTERO LÓPEZ-MENCHERO el 06/10/2026 10:31:47
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

